

92



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARINELA REYES MARTINEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00438-00

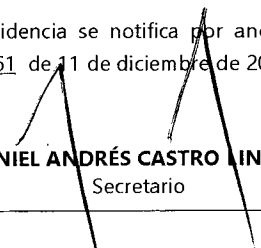
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del veintiséis (26) de julio de 2018 (folios 18 a 27 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual modificó el numeral tercero, adicionó el numeral decimo, y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 18 de octubre de 2017 (folios 75 a 80 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000), equivalente al 5% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 18).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>061</u> de 11 de diciembre de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario